

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8159 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 25 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra Resolución de este Departamento, sobre jubilación forzosa, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 25 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, que acordó su jubilación forzosa por edad y contra el mismo Ministerio, de 5 de junio de 1985, que desestimó recurso de alzada contra el anterior, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

8160 *ORDEN de 18 de marzo de 1988 por la que se rectifica la de 25 de febrero sobre experimentación de proyectos de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa de Centros de Educación General Básica.*

En la Orden de 25 de febrero por la que se convocan con carácter experimental para el curso 1988-89, proyectos de apoyo psicopedagógico y de orientación educativa en Centros de Educación General Básica, se fijó un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes para participar en la experiencia. En ese plazo, y para poder llegar a presentar la solicitud correspondiente, debe ser elaborado un proyecto de orientación educativa, y ha de producirse una reunión del Claustro y también del Consejo Escolar del Centro, puesto que, dado el momento de aparición de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (3 de marzo), dentro del citado plazo tienen lugar las vacaciones de final del segundo trimestre, parece oportuno ampliarlo para dar suficiente tiempo a los Centros a la elaboración del proyecto y a una adopción meditada de los acuerdos necesarios para efectuar la solicitud.

En consideración de lo anterior, Este Ministerio ha dispuesto:

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la experiencia finalizará cuarenta días después de la fecha de la aparición de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» (fecha de 3 de marzo de 1988).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

8161 *ORDEN de 18 de marzo de 1988 por la que se rectifica la de 25 de febrero sobre experimentación de proyectos de orientación educativa de Centros Públicos docentes de Enseñanzas Medias.*

En la Orden de 25 de febrero por la que se prosigue en el curso 1988-1989 la experimentación en proyectos de orientación educativa en Centros Públicos docentes de Enseñanzas Medias se ha fijado un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes para participar en la experiencia. En ese plazo, y para poder llegar a presentar la solicitud correspondiente, debe ser elaborado un proyecto de orientación educativa, y ha de producirse una reunión del Claustro y también del Consejo Escolar del Centro, puesto que, dado el momento de aparición de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (3 de marzo), las vacaciones de final del segundo trimestre tienen lugar dentro del plazo previsto, parece oportuno ampliar éste para dar suficiente tiempo a los Centros a

la elaboración del proyecto y a una adopción meditada de los acuerdos necesarios para efectuar la solicitud.

Por otra parte, en la misma Orden se hace referencia a un anexo I, al que han de ajustarse las solicitudes, anexo que no aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado», donde se publicó la Orden.

En consideración de lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la experiencia finalizará cuarenta días después de la fecha de la aparición de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado» (fecha de 3 de marzo de 1988).

2. Los Centros formularán las solicitudes de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

ANEXO I

Don/doña
documento nacional de identidad número de Registro de Personal con domicilio en
localidad código postal teléfono
Director del Instituto.

Denominación localidad
código teléfono

Solicita participar en la convocatoria de proyectos de orientación educativa, por lo que, de acuerdo con lo que se especifica en el número IV de la orden de convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

1.
2.
3.
4.

El Director del Centro

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

8162 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1985, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, propios de distintos Departamentos ministeriales y de otros Organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Su correcta ejecución requiere la existencia de mecanismos adecuados para promover el intercambio de información y la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos, actividad que fue asumida en el pasado por la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, habiendo sido transferida posteriormente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Por la presente Resolución se da continuidad a estas actividades y cumplimiento a la previsión legal establecida, convocando la presentación de solicitudes de subvención para contribuir a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios a ser celebrados en España.

Las condiciones específicas de esta convocatoria aparecen en el anexo.

Madrid, 18 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alamínos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Organización de reuniones, congresos y seminarios en España

1. Objetivos:

1.1 Se trata de promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la concesión de ayudas para contribuir a la organización de reuniones de carácter científico, en especial, congresos y seminarios que se celebren o impartan en España.

1.2 En particular, se desea potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros favoreciendo la participación de Profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

2. Ambito de aplicación:

2.1 La organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las Instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores o de otras de la misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

2.2 La financiación del evento deberá realizarse mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de diversas Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirán las de las solicitudes presentadas a esta convocatoria que, en virtud de su interés científico u oportunidad, recomiende el Comité de Selección.

2.3 Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al evento que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales.

2.4 Las solicitudes deberán referirse a eventos que se celebren en un plazo máximo de quince meses, desde la fecha de presentación de las mismas.

3. Solicitantes:

3.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependiente de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

4. Formalización de las solicitudes:

4.1 Las solicitudes serán presentadas a través del Organismo, con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la organización del evento, con el visto bueno de su representante legal.

4.2 Las solicitudes deberán ser remitidas, por duplicado, al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante el impreso normalizado número 9, adjuntando copia del acta de la Junta de Gobierno del Organismo con personalidad jurídica propia, donde conste explícitamente el compromiso y la aceptación de la responsabilidad de organización del evento.

4.3 El citado impreso normalizado podrá solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.4 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1988, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Evaluación y resolución:

5.1 A medida que se vayan recibiendo las solicitudes serán evaluadas en sus aspectos científicos, técnicos y económicos.

5.2 Aparte del interés u oportunidad del evento, se considerarán méritos relevantes el cumplimiento del apartado 1.2 de esta convocatoria así como el realismo y moderación del presupuesto de organización.

5.3 Con posterioridad a la evaluación, un Comité de Selección propuesto por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elevará semestralmente a ésta sus propuestas.

5.4 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones:

6.1 Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.000.000 de pesetas y de 500.000 pesetas para los eventos de carácter internacional y nacional, respectivamente. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

6.2 Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, mediante libramiento único al Organismo con personalidad jurídica propia responsable de la organización del evento, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que, en su caso, regulen los gastos de dicho Organismo y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

7. Aceptación y seguimiento:

7.1 La aceptación por parte del Organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas.

7.2 En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas.

De las decisiones que se deriven de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de Investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto o de incurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.4, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a las legislación vigente.

7.3 Los Organismos adjudicatarios se comprometen a enviar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica dos ejemplares de las actas del congreso o reunión, en caso de que se publiquen, con objeto de que España pueda participar en el proyecto «System of Information on Grey Literature in Europe» (SIGLE).

8163

RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico: Centros de documentación, bibliotecas, archivos y grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Resolución de 18 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para Proyectos de Investigación, esta Secretaría de Estado convoca la presente acción de estímulo a la investigación de calidad. Dicha acción, encaminada al cumplimiento del artículo 4.º de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, sobre el fomento de la investigación de calidad en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, prevé facilitar a la comunidad investigadora el acceso a diversos recursos científicos que estén alejados del entorno habitual del usuario, como pueden ser grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas, archivos, instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos u otros recursos de naturaleza análoga.

Aunque la mencionada convocatoria de Proyectos de Investigación contempla de una forma genérica la cobertura de gastos de viajes y dietas, se es consciente de las dificultades que entraña una ajustada previsión de dichos gastos con una antelación superior a un año. En particular, esto es así, en los casos en los que el motivo del viaje es la utilización de recursos científicos muy específicos que no puedan encontrarse en el entorno geográfico del usuario.

Por esta razón, y con ánimo de facilitar a los investigadores españoles una utilización más ágil y eficaz de los mencionados recursos, esta Secretaría de Estado ha dispuesto dictar la Presente Resolución que se rige conforme a las normas del anexo I.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.